



Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

DICTAMEN TÉCNICO.

Art. 40 inc. a - Res DNCP N° 230/2025

Lugar y fecha: Asunción, 23 de diciembre de 2025.

UOC Convocante (*): Ministerio de Educación y Ciencias.

Unidad o área requirente (*): Dirección Administrativa

Funcionario o técnico responsable (*): Abg. Gustavo Riquelme Galeano

Dependencia y cargo que desempeña (*): Dirección Administrativa - Director Administrativo.

Nombre del Llamado: Licitación de Menor Cuantía Nacional "SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES DE 20 LITROS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CIENCIAS - PLURIANUAL 2026/2027".

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

El presente llamado tiene por finalidad garantizar la provisión continua y oportuna de agua mineral en bidones de 20 litros, destinada a cubrir los requerimientos de consumo del personal y el desarrollo de actividades institucionales en la Administración Central y el Viceministerio de Educación Superior y Ciencias, contribuyendo a condiciones adecuadas de salud, higiene y funcionamiento administrativo.

Desde el punto de vista técnico, el servicio solicitado constituye una necesidad recurrente y permanente, cuya demanda no resulta previsible con exactitud, en razón de la variabilidad en la cantidad de funcionarios, reuniones, jornadas de trabajo y actividades operativas que se desarrollan durante el período contractual.

En ese contexto, la utilización de la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos resulta técnicamente justificada y proporcional, en tanto permite a la Institución ajustar la ejecución contractual a la demanda real, evitando compromisos innecesarios de recursos públicos y garantizando una administración eficiente del gasto, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y razonabilidad establecidos en la Ley N.º 7021/22 de Contrataciones Públicas.

Asimismo, la determinación de una vigencia plurianual para los ejercicios 2026/2027 responde a la naturaleza continua del servicio, permitiendo asegurar su regularidad y continuidad, optimizar la planificación administrativa y evitar procesos fragmentados que podrían afectar la eficiencia del procedimiento y la prestación del servicio.

Los requerimientos técnicos establecidos en las bases licitatorias se limitan a describir las condiciones mínimas necesarias para la correcta prestación del servicio, sin incorporar exigencias excesivas, desproporcionadas o ajenas al objeto contractual, garantizando de este modo la objetividad, imparcialidad y regularidad del procedimiento, así como la igualdad de oportunidades entre los potenciales oferentes.



Abg. Gustavo A. Riquelme Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

No aplica.

Los requerimientos técnicos definidos no contienen condiciones restrictivas, ni exigencias que puedan limitar o direccionar la participación de potenciales oferentes, encontrándose formulados de manera general, objetiva y acorde al objeto de la contratación.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica.

En las bases licitatorias no se establece referencia a marcas comerciales, patentes ni derechos intelectuales exclusivos, definiéndose el objeto de la contratación mediante características técnicas genéricas y funcionales, sin direccionamiento ni afectación a la libre competencia.

Conclusión

En atención a los fundamentos expuestos, desde el punto de vista técnico, se concluye que el inicio del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para el Servicio de Provisión de Agua Mineral en Bidones de 20 Litros – Plurianual 2026/2027, bajo la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, se encuentra debidamente justificado, resultando razonable, proporcional y acorde a los principios que rigen las contrataciones públicas, por lo que se recomienda dar curso al proceso licitatorio.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*).

Aclaración (*):

Firma del responsable UOC (*).

Aclaración (*):



M. J. Carrillo
C.P. María José Carrillo
Directora
Dirección de Contrataciones - MEC

G. A. Riqueime Galeano
Abg. Gustavo A. Riqueime Galeano
Director
Dirección Administrativa - MEC